

FUNCIONES DEL OFICIAL ANTIDOPAJE DE LA FIE 2018

Oficial Antidopaje de la FIE: Persona responsable de coordinar el control antidopaje en toda competición oficial de la FIE. El oficial antidopaje es:

- el **supervisor de la FIE** (en las Copas del Mundo o Grandes premios), o bien
- un miembro del Directorio técnico designado a tal efecto por el comité de organización, en las competencias en donde no hay supervisor de la FIE.
- un delegado de la Comisión médica de la FIE (en los Campeonatos del mundo)

[A] Resumen de las funciones:

1. Tener disponible una copia (impresa o digital) (a) del *Reglamento antidopaje de la FIE* (RAD) así como (b) la versión actualizada de la *Lista de prohibiciones de la AMA*.
2. Verificar que los organizadores cumplan con todas las exigencias relativas al control de dopaje [**RAD 5.8.1**].
3. Coordinar la selección de tiradores que pasarán el control [**RAD 5.7**].
4. Facilitar la notificación de los tiradores seleccionados [**RAD 5.8.2**].
5. Asistir al procedimiento de toma de muestras en la estación de control de dopaje (siempre que sea posible) [**RAD 5.10**].
6. Asegurarse de que se remitan puntualmente a la FIE las copias de los formularios de control antidopaje debidamente completados.

(Consultar los FRAGMENTOS relevantes del RAD en las páginas 4 a 11 del presente documento)

[B] Explicación detallada de estas funciones

1. Tener disponible una copia (impresa o digital) (a) del *Reglamento antidopaje de la FIE* (RAD) y (b) la versión actualizada (2017) de la *Lista de prohibiciones del AMA*.

Los oficiales antidopaje/supervisores de la FIE deberán haber tomado conocimiento del *Reglamento antidopaje de la FIE* en vigor, comprendiendo adecuadamente, en particular el artículo 5 (RAD páginas 164-284) y la *Lista de prohibiciones de la AMA*. Dichos documentos pueden descargarse del sitio web de la FIE a través del siguiente enlace: <http://www.fie.org>

También están disponibles para su descarga muchos otros documentos de referencia, entre los que se encuentran:

- Los estándares internacionales de control e Investigación (ISTI).
- El formulario de autorización de uso con fines terapéuticos (AUT).
- El Código Mundial Antidopaje.
- Etc.

2. Verificar que los organizadores cumplan con todas las exigencias relativas al control de dopaje

Los organizadores de las competiciones oficiales de la FIE deben asegurarse de la disponibilidad de:

- Una estación de control de dopaje (sala de espera, sala de administración y baños adyacentes).

FUNCIONES DEL OFICIAL ANTIDOPAJE DE LA FIE 2018

- Oficiales antidopaje (OAD) (delegados por la Organización Nacional Antidopaje (ONAD).
- Acompañantes (aportados por la ONAD o por los organizadores, y formados por la ONAD o los OAD).
- Todo el material necesario para la toma de muestras (suministrado por la ONAD a través de los OAD).
- Bebidas sin alcohol selladas para los tiradores (suministradas por los organizadores).

Nota: Normalmente se recogen tan solo muestras de orina (pero es bastante posible que se solicite la extracción de muestras de sangre).

Importante: Es muy importante que el organizador y el OAD estén informados que **la FIE es la autoridad para los test y la autoridad para manejar los resultados.**

Esto debe ser visible en la orilla superior derecha de cada formulario de control de dopaje.

TEST AUTHORISED BY CONTRÔLE AUTORISÉ PAR	FIE
SAMPLE COLLECTION AUTHORITY AUTORITÉ DE PRÉLÈVEMENT D'ÉCHANTILLONS	
RESULTS MANAGEMENT AUTHORITY AUTORITÉ DE GESTION DES RESULTANTS	FIE

3. Coordinar la selección de tiradores que pasarán el control [RAD 5.7.1]

Número de tiradores a los que se les realizará el control:

- Copas del Mundo: 2 tiradores (escogidos por sorteo entre los finalistas)
- Campeonatos del Mundo (seniors, juniors): 2 tiradores, según el criterio anterior.
- Campeonatos de Zona (solo seniors): 2 tiradores, según el criterio anterior.
[No se requiere el control rutinario en los Campeonatos de Zona juniors o cadetes, en torneos Satélite ni tampoco en los Campeonatos del Mundo de veteranos].

Proceso de selección:

- Los organizadores y los OAD deben discutir del proceso de selección (para convenir un método).
- Se debe llevar a cabo la selección antes del comienzo de la primera semifinal.
- El o los OAD deben estar en el recinto de la competición antes de que comience la primera semifinal
 - (a) para informar a los tiradores seleccionados (los OAD aportarán los formularios de notificación),
 - (b) para realizar la toma de muestras.

Método de selección:

2 tiradores: escogidos por sorteo entre los 4 finalistas

El método exacto deberá ser determinado por el oficial antidopaje/supervisor y el organizador.

Por ejemplo (método utilizado con frecuencia en el pasado):

FUNCIONES DEL OFICIAL ANTIDOPAJE DE LA FIE 2018

- Se escriben en cuatro hojas de papel idénticas: 1.º perdedor, 2º perdedor, perdedor de la final y ganador
- Se doblan las cuatro hojas de papel al menos dos veces cada una para ocultar el texto.
- «Se mezclan» las cuatro hojas dobladas para que no se pueda saber lo que está escrito.
- El oficial antidopaje/supervisor pide entonces al presidente del DT (o a cualquier otro oficial que sea adecuado) que escoja uno de los papeles, lo abra, y revele el nombre (de forma confidencial) al oficial antidopaje/supervisor.
- Cuando el tirador en cuestión termine su último asalto, se le notificará que debe pasar el control antidopaje.

En competiciones por EQUIPO:

2 tiradores: un tirador de cada uno de los dos equipos ganadores escogido mediante sorteo.

4. Facilitar la notificación de los tiradores seleccionados.

Antes del comienzo de las semifinales, el oficial antidopaje/supervisor de la FIE debe:

- (a) aclarar qué oficial será responsable de notificar al tirador escogido para pasar el control antidopaje (podría tratarse del OAD nombrado, de un acompañante nombrado, o bien del mismo *oficial antidopaje de la FIE*, según lo convenido con el OAD y el organizador), y
- (b) obtener del Directorio técnico una ficha informática impresa donde figuren los nombres de los cuatro semifinalistas (Individuales) o los nombres de los tiradores en los equipos finales.

Inmediatamente después de que el tirador escogido haya finalizado su último asalto de la competición, el oficial encargado de la notificación debe escribir el nombre de dicho tirador en el formulario oficial de notificación y se lo entrega con la mayor discreción posible.

El **RAD 5.8.2** da una descripción detallada del procedimiento de notificación a seguir.

5. Asistir al procedimiento de toma de muestras en la estación de control de dopaje (siempre que sea posible) [**RAD 5.10**].

El supervisor de la FIE, además de sus funciones como oficial antidopaje de la FIE, tiene a su cargo otras tareas y responsabilidades. Lo ideal sería que el supervisor estuviera presente en la estación de control de dopaje mientras se realiza el control a los tiradores, aunque esto no siempre es posible. Es importante que el procedimiento descrito en **RAD 5.10** sea respetado estrictamente, sin olvidar que esta sección del RAD de la FIE tan solo es un resumen del proceso de toma de muestras que se describe con más detalle en el estándar internacional de control (ISTI, por sus siglas en inglés) de la AMA (que se puede consultar en el sitio web de la FIE).

6. Asegurarse de que se remitan inmediatamente a la FIE las copias de los formularios de control antidopaje.

Es imperativo que el oficial antidopaje de la FIE conserve una copia de cada formulario de control antidopaje (FCD) completado y firmado, para remitirlas a la oficina de la FIE el día siguiente a la competición. (ver **RAD 5.9.1.1(a)**)

FUNCIONES DEL OFICIAL ANTIDOPAJE DE LA FIE 2018

Nota: La FIE ha aplicado recientemente el módulo esterooidal del pasaporte biológico. Esto exige que:

- (a) una copia digital de cada FCD (obtenida mediante escáner, fotografía digital o fax convencional) será remitida a la oficina antidopaje de la FIE: «FIE Clean Sport»

por correo electrónico anti-doping@fie.ch o bien

por fax al +41 21 612 30 83 y

- (b) la copia original del FCD debe ser enviada por correo a la sede central de la FIE:

Maison du Sport International

Av. de Rhodanie 54

1007 Lausana - Suiza

**Para los fragmentos relevantes del Reglamento Antidopaje de la FIE
(RAD) ver las páginas 5 – 11 (a continuación)**

[C] FRAGMENTOS del Reglamento antidopaje de la FIE (RAD)

5.7 Selección de los esgrimistas con miras a un *control* en las competiciones oficiales de la FIE

5.7.1 Durante las *competiciones* oficiales, la FIE determinará el número de controles, el número de controles aleatorios y el número de controles específicos que habrán de realizarse.

Los siguientes controles se llevarán a cabo en las competiciones oficiales de la FIE que se enumeran a continuación:

5.7.1.1 En estas *competiciones* individuales:

- a) Copas del Mundo juveniles y sénior;
- b) Campeonatos del Mundo juveniles y sénior, y
- c) Campeonatos de zona sénior;

En principio, el *control de dopaje* se realizará a dos esgrimistas finalistas elegidos por sorteo.

5.7.1.2 En estas *competiciones* en equipo:

- a) todas las Copas del Mundo sénior;
- b) todos los Campeonatos del Mundo juveniles y sénior, y
- c) todos los Campeonatos de zona sénior;

En principio, el *control de dopaje* se realizará a dos esgrimistas, es decir, a un esgrimista elegido por sorteo de cada uno de los equipos que se encuentran en las primeras dos posiciones.

5.7.1.3 En las Copas del Mundo, los sorteos serán realizados por los delegados oficiales de la Comisión Médica de la FIE o bajo la supervisión de éstos.

5.7.1.4 En las Copas del Mundo y los *Campeonatos* de zona, los sorteos serán realizados por los Oficiales de control antidopaje a cargo de los *controles*, o por los Oficiales de control antidopaje de la FIE designados a tal efecto para la Competición.

5.8 Controles en competición

5.8.1 En toda competición oficial o acontecimiento de la FIE descrito en el Artículo 5.7.1 del presente documento, el organizador deberá planificar la realización de los controles antidopaje, y deberá asegurarse de que cuenta con las instalaciones, el material de toma de muestras y el personal de control antidopaje necesarios, y de que los procedimientos de control se apliquen correctamente, en consonancia con la Norma Internacional para Controles e Investigaciones, y que serán realizados por personas cualificadas y facultadas para ello.

FUNCIONES DEL OFICIAL ANTIDOPAJE DE LA FIE 2018

5.8.1.1 Para la competencia, es fundamental contar con una estación de control de dopaje razonablemente separada de las actividades públicas con los siguientes requisitos como mínimo:

- a) una (1) habitación privada (“Estación de control de dopaje”) de uso exclusivo del Oficial de control antidopaje que cuente con una (1) mesa, al menos dos (2) sillas, bolígrafos y papel, y un (1) refrigerador con sistema de seguridad;
- b) una sala/zona de espera contigua con una cantidad apropiada de sillas, así como una cantidad adecuada de bebidas individualmente selladas sin cafeína y sin alcohol, y
- c) un (1) baño privado, limpio y equipado, adyacente o lo más cerca posible a la estación de control antidopaje y a la zona de espera.

5.8.1.2 El organizador deberá asegurarse de que se haya designado a un Oficial antidopaje de la FIE para la competición. El oficial antidopaje de la FIE será:

- a) el Supervisor de la FIE (en las Copas del Mundo o Grandes Premios), o
- b) un miembro apropiado del Directorio técnico (en aquellas competiciones donde no hay un Supervisor de la FIE), o
- c) un Delegado de la Comisión Médica de la FIE (en Campeonatos del Mundo juveniles y sénior, y cualquier otro acontecimiento según determine la FIE).

5.8.1.3 También se podrá exigir al organizador la disponibilidad de un número determinado de escoltas antes de la competición, según solicite la FIE.

5.8.1.4 El organizador deberá asegurarse de que al menos un miembro del personal esté disponible para actuar como punto de contacto y apoyo al Oficial de control antidopaje y a los escoltas, para todo lo que puedan necesitar durante la misión de control de dopaje. El nombre y los datos de contacto de este miembro del personal deberán comunicarse al Oficial antidopaje de la FIE al menos 4 semanas antes de la fecha de inicio de la competición.

5.8.2 Tras la selección de un *esgrimista* para el *control de dopaje* durante una *competición*, se seguirán los siguientes procedimientos.

5.8.2.1 El oficial encargado de notificar el *esgrimista* seleccionado para el *control de dopaje* (ya sea un Oficial de control de dopaje de la FIE, un Oficial de control antidopaje debidamente designado o un escolta) escribirá el nombre del *esgrimista* en un formulario de notificación de control y lo presentará al *esgrimista*, tan discretamente como sea posible, inmediatamente después del último combate de su *competición*. El *esgrimista* firmará para confirmar la recepción del formulario de notificación y conservará un ejemplar. La hora de la firma se registrará en el formulario. El *esgrimista* deberá permanecer a la

FUNCIONES DEL OFICIAL ANTIDOPAJE DE LA FIE 2018

vista del *escolta* hasta su llegada a la estación de control de dopaje.

5.8.2.2 Si un esgrimista se niega a firmar el formulario de notificación de control, el escolta deberá señalarlo inmediatamente al oficial de control antidopaje de la FIE, que hará todo lo posible para informar al esgrimista de su obligación de someterse al control de dopaje y de las consecuencias en caso contrario. Si el *esgrimista* se niega o rehúsa firmar este formulario o no se presenta al control de dopaje tal como se exige, se considerará que rehusó someterse al *control de dopaje* tal como estipulan los Artículos 2.3 y 10.3.1 de este Reglamento. Aún si el *esgrimista* se opone a ir a la estación de control de dopaje, el escolta lo vigilará hasta que esté claro que el *esgrimista* rehusó someterse al *control de dopaje*.

5.8.2.3 El esgrimista deberá presentarse en la *estación de control* de dopaje inmediatamente, salvo que exista una razón válida para su retraso, según lo dispuesto en el Artículo 5.8.2.7.

5.8.2.4 El esgrimista tendrá derecho a ser acompañado hasta la estación de control del dopaje por: i) un representante de su federación acreditado para la competición, e ii) un intérprete, si fuese necesario.

5.8.2.5 Los *esgrimistas menores de edad* tendrán derecho a ser acompañados por un representante, aunque éste no podrá presenciar directamente la micción de la *muestra* de orina, salvo que así lo solicite el *menor*.

5.8.2.6 El *esgrimista* deberá demostrar su identidad en la estación de control del dopaje. La hora de llegada del *esgrimista* a la estación de control del dopaje se registrará en el protocolo antidopaje.

5.8.2.7 El *esgrimista* tendrá derecho a solicitar al Oficial de control de dopaje o al escolta la autorización de presentarse con retraso en la estación de control de dopaje o de retirarse de la estación de control de dopaje temporalmente después de su llegada. Sin embargo, esta solicitud se le concederá únicamente si el *esgrimista* está constantemente bajo el control visual del escolta durante este tiempo y si esta solicitud está relacionada con:

- a) la participación en una ceremonia protocolaria;
- b) obligaciones con los medios de comunicación;
- c) la participación en otras *competiciones*;
- d) la realización de ejercicios de estiramiento;
- e) la necesidad de un tratamiento médico;
- f) la localización de un representante o intérprete;
- g) la obtención de un documento de identificación con fotografía, o

FUNCIONES DEL OFICIAL ANTIDOPAJE DE LA FIE 2018

h) cualquier otra circunstancia razonable según lo determine el Oficial de control de dopaje de la FIE o el Oficial de control de dopaje, teniendo en cuenta las instrucciones de la FIE.

5.8.2.8 Solamente podrán estar presentes las siguientes *personas* en la estación de control de dopaje:

- a) el Oficial de control de dopaje (el delegado de la Comisión médica de la FIE, o el observador de la FIE, o un miembro del directorio técnico debidamente designado);
- b) el personal designado para la estación;
- c) los intérpretes autorizados;
- d) los *esgrimistas* seleccionados para el *control de dopaje* y su representante respectivo;
- e) otras personas, únicamente con la autorización del Oficial de control de dopaje de la FIE;
- f) el Oficial o los Oficiales de control de dopaje y el escolta o los escoltas, y
- g) el observador independiente de la AMA.

Los medios de comunicación no se admitirán en la estación de control de dopaje.

Las puertas de la estación deberán permanecer cerradas.

No se autorizará ninguna fotografía en la estación de control de dopaje durante las horas de funcionamiento.

5.10 Procedimiento de toma de *muestras*

5.10.1 Los procedimientos de *control* deben atenerse a lo dispuesto en la Norma Internacional para Controles e Investigaciones. Los artículos que figuran a continuación contienen información sobre los procedimientos para la toma de *muestras* bajo la jurisdicción de la FIE en las competiciones y los acontecimientos de la FIE, así como sobre la toma de *muestras fuera* de la competición.

5.10.1.1 Cada *esgrimista* al que se pida proporcionar una *muestra*, deberá suministrar asimismo la información necesaria en el formulario oficial de control antidopaje. El formulario deberá contener el nombre del *esgrimista*, su país, el número de código de la *muestra* y los detalles de la competición.

El *esgrimista* deberá declarar cualquier medicamento y suplementos nutricionales que haya tomado en los 7 días anteriores y cualquier transfusión a la que se haya sometido en los últimos seis meses. El formulario deberá precisar los nombres de las personas presentes en la estación de control de dopaje implicadas en la obtención de la *muestra*, incluidos el Oficial de control de dopaje de la FIE y el Oficial de control de dopaje a cargo de la estación. Todas las irregularidades deberán anotarse en el formulario.

Es fundamental que se registre a la FIE como la "Autoridad de control" y la "Autoridad a cargo de la gestión de resultados" en los

FUNCIONES DEL OFICIAL ANTIDOPAJE DE LA FIE 2018

campos indicados en el formulario. El formulario deberá constar de cuatro ejemplares, que se distribuirán de la siguiente manera:

a) un ejemplar para el Oficial de control de dopaje de la FIE, que lo remitirá a la oficina administrativa de la FIE el día siguiente de la competición;

b) un ejemplar para el esgrimista;

c) un ejemplar especial que se remitirá al laboratorio que realizará el análisis - este ejemplar no deberá contener ninguna información que permita identificar al *esgrimista* que proporcionó la *muestra*, y

d) un ejemplar suplementario para que la FIE lo distribuya como considere apropiado.

5.10.1.2 Cuando deba proporcionar una *muestra* de orina, el *esgrimista* escogerá un recipiente sellado, entre varios recipientes, se asegurará de que esté vacío y limpio e intentará proporcionar la cantidad requerida de orina, según lo estipulado en la Norma Internacional para Controles e Investigaciones bajo la supervisión directa y en presencia del Oficial de control de dopaje o el oficial adecuado (*escolta*), que será del mismo sexo que el *esgrimista*.

El equipo de toma de *muestras* deberá, como mínimo, cumplir con los siguientes criterios:

a) tener un sistema de numeración exclusivo incorporado en todos los frascos, recipientes, tubos u otros objetos utilizados para sellar la *muestra*;

b) disponer de un sistema de precintos de seguridad contra manipulaciones indebidas;

c) garantizar que el equipo propiamente dicho no revele la identidad del *esgrimista*, y

d) cerciorarse de que todo el material esté limpio e intacto antes de ser usado por el *esgrimista*.

Para asegurarse de la autenticidad de la *muestra*, el Oficial de control de dopaje podrá solicitar al *esgrimista* que se desvista lo estrictamente necesario para confirmar que la orina proviene de éste. El *esgrimista* y la persona autorizada según el reglamento serán los únicos que estarán presentes durante la toma de la *muestra* de orina. Antes, después o en lugar de la *muestra* de orina se podrá tomar una *muestra* de sangre (consúltese el Artículo 6.2.1).

5.10.1.3 El *esgrimista* permanecerá en la estación de control de dopaje hasta que cumplido su obligación de entregar una cantidad adecuada de orina. Si el *esgrimista* es incapaz de proporcionar la cantidad solicitada, la toma de orina será sellada en un recipiente y el sello se romperá cuando el *esgrimista* esté listo para proporcionar la cantidad restante. El *esgrimista*

FUNCIONES DEL OFICIAL ANTIDOPAJE DE LA FIE 2018

conservará el recipiente sellado mientras espera para proporcionar la orina que falta.

5.10.1.4 Cuando el esgrimista haya proporcionado la cantidad requerida de orina (un mínimo de 90 ml), escogerá un juego de control de orina que contenga dos recipientes para las *muestras* "A" y "B". El *esgrimista* verificará que los recipientes estén vacíos y limpios.

5.10.1.5 El *esgrimista* depositará aproximadamente dos tercios (60 ml) de la orina del recipiente en el recipiente "A" y un tercio (30ml) en el recipiente "B", que serán sellados según lo estipulado en la Norma Internacional para Controles e Investigaciones. Tras cerrar las dos botellas, el *esgrimista* se asegurará de que no pueda producirse ninguna fuga. El Oficial de control de dopaje, con la autorización del *esgrimista*, podrá ayudarlo con los procedimientos previstos en este artículo. El esgrimista deberá verificar también en cada etapa del procedimiento de *control de dopaje* que cada recipiente tenga el mismo código, y que este código sea el mismo registrado en el formulario del control antidopaje.

5.10.1.6 Se podrá solicitar al Oficial de control de dopaje que tome muestras adicionales si no se cumple el requisito de gravedad específico adecuado para el análisis, o hasta que el Oficial de control de dopaje determine que existen circunstancias excepcionales que determinan que, por razones logísticas, es imposible continuar con la toma de *muestras*. El Oficial de control de dopaje deberá documentar en consecuencia dichas circunstancias excepcionales.

5.10.1.7 El *esgrimista* deberá certificar, mediante la firma del *formulario de control de dopaje*, que todo el proceso se ha llevado a cabo de conformidad con los procedimientos descritos anteriormente. El *esgrimista* también deberá registrar cualquier irregularidad o incumplimiento relativos al procedimiento que identifique. Deberán anotarse en el formulario todas las irregularidades o desviaciones del procedimiento observadas por el representante acreditado del esgrimista (si está presente), el Oficial de control de dopaje, el Oficial de control de dopaje de la FIE o el personal de la estación. El representante acreditado del *esgrimista* (si está presente) también firmará el formulario.

5.10.1.8 La acumulación de *muestras* puede tener lugar con el transcurso del tiempo antes de ser enviadas al laboratorio. En este intervalo, las *muestras* deberán conservarse en condiciones de seguridad. Si hay un retraso prolongado antes de enviar las *muestras* al laboratorio, éstas deberán almacenarse en un lugar fresco y seguro, con el fin de que no tenga lugar ningún deterioro. El Oficial de control de dopaje deberá especificar y

FUNCIONES DEL OFICIAL ANTIDOPAJE DE LA FIE 2018

registrar el lugar de almacenamiento de las *muestras* y quién tiene la custodia de las mismas o acceso a ellas.

En los *controles en competición*, tal vez se exija a la *federación nacional* o al comité organizador de la *competición* que se encarguen de garantizar el transporte de los recipientes lo antes posible después del *control de dopaje*.

5.10.1.9 Si procede, los organizadores de la competición proporcionarán las etiquetas de identificación para pasar los controles aduaneros. La apertura del contenedor de transporte en la aduana no invalidará el *control de dopaje*.

5.10.1.10 Los organizadores de las competiciones tienen la obligación de alcanzar un acuerdo con el laboratorio o los laboratorios acreditados por la *AMA* para que los *controles de dopaje* se realicen a la mayor brevedad:

- 15 días antes de una *Copa del Mundo*, y
- 48 horas antes de un *Campeonato del Mundo*.

Es fundamental que los laboratorios reciban instrucciones para enviar todos los informes analíticos a la oficina de la FIE en Lausana (Suiza).